



Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Pasajes aéreos:</b> Lima - Bari (República Italiana) - Lima        |                      |
| <b>clase económica</b> (Incluye importe TUUA)                         |                      |
| US\$ 4,369.34 x 1 persona   | US\$ 4,369.34        |
| <b>Pasajes Terrestres:</b> Bari – Tarento – Bari (República Italiana) |                      |
| US\$ 120.00 x 1 persona x 2 (ida y vuelta)                            | US\$ 240.00          |
| <b>Viáticos:</b>  |                      |
| US\$ 540.00 x 1 persona x 5 días x 70%                                | US\$ 1,890.00        |
| <b>Total a pagar:</b>   | <b>US\$ 6,499.34</b> |

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2308296-1

## Autorizan viaje de representante de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00728-2024-DE

Lima, 17 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00510-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU de la Jefatura Institucional de la Agencia Espacial – CONIDA; el Oficio N° 01986-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01175-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de invitación s/n, de fecha 21 de junio de 2024, el Centro Brasileño de Investigaciones Físicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovaciones de Brasil, hace extensiva la invitación al señor Luis Javier OTINIANO ORMACHEA, para participar de la reunión de selección SWGO (Southern Wide-field Gamma-ray Observatory), como representante peruano en las actividades previstas a realizarse del 29 de julio al 1 de agosto del 2024, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, con Informe N° 00054-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, emite opinión favorable a fin de que el señor Luis Javier OTINIANO ORMACHEA, representante de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, viaje al exterior, en comisión de servicio, para que participe en la reunión de selección SWGO (Southern Wide-field Gamma-ray Observatory),

cuyas actividades se desarrollarán en la fecha y lugar programados;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, del personal de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, que participará en la reunión de selección SWGO (Southern Wide-field Gamma-ray Observatory); por cuanto, le permitirá presentar un reporte del estatus del proyecto de investigación denominado “Evaluación de sitios altoandinos en el Perú para la instalación del futuro Observatorio de Rayos Gamma SWGO: Southern Wide-field Gamma-ray Observatory” y las facilidades que brindará el Perú para este proyecto; asimismo, participará en las reuniones del Comité Directivo del SGWO donde decidirán la priorización final del sitio donde se instalará el Observatorio del Proyecto SWGO;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos s/n, de fecha 3 de julio de 2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales (ida y vuelta) y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 006: Agencia Espacial del Perú – CONIDA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, así como lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000174, emitida por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 00510-2024-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, la Jefatura Institucional de la Agencia Espacial – CONIDA, solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor Luis Javier OTINIANO ORMACHEA, representante de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, para que participe en la reunión de selección SWGO (Southern Wide-field Gamma-ray Observatory), el cual se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 30 de julio al 1 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 29 de julio y su retorno el 2 de agosto de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 01986-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 005-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 01175-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Jefatura de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor Luis Javier OTINIANO ORMACHEA, representante de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA, identificado con DNI N° 44766776, para que participe en la reunión de selección SWGO (Southern Wide-field Gamma-ray Observatory), la cual se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 30 de julio al 1 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 29 de julio y su retorno el 2 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

**Pasajes aéreos (ida y vuelta):**

**Lima – Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) – Lima**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| US\$ 1,394.23 x 1 persona | US\$ 1,394.23 |
|---------------------------|---------------|

**Viáticos:**

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| US\$ 370.00 x 3 días x 1 persona | US\$ 1,110.00 |
|----------------------------------|---------------|

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| <b>Total a pagar:</b> | <b>US\$ 2,504.23</b> |
|-----------------------|----------------------|

**Artículo 3.-** El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2308290-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado

**DECRETO SUPREMO  
N° 008-2024-MIDAGRI**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores, ejercen funciones de ámbito nacional, sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos; asimismo, el artículo 28 de la citada Ley, señala que sus Reglamentos de Organización y Funciones se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el literal e) del artículo 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que Sierra y Selva Exportadora (SSE) es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del artículo 2 de la Ley N° 28890, Ley que crea Agromercado, establece que éste es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el cual desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28890, establece la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, en el plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la referida Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 43 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45 de los citados Lineamientos, establece que el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 42 de los citados Lineamientos de Organización de Organización del Estado, disponen que la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa a fin de validar técnicamente los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, lo que permite a la entidad proponente continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el presente Decreto Supremo se encuentra en el supuesto de exclusión del AIR Ex Ante, considerado en el numeral 5 del inciso 28.1 del artículo en mención;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28890, Ley que crea Agromercado; Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y normas modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, que consta de tres (03) Títulos y veintisiete (27) artículos, la misma que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.